



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00108-00
DEMANDANTE: MILDRED DEL CARMEN MEDINA ANDRADE
DEMANDADO: FARID JOSE BELTRAN LUNA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, observa el despacho que, mediante memorial, la parte demandante solicita se haga extensiva medida de embargo al demandado como empleado de la **EMPRESA DE TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ**, por cuanto no ha dado cumplimiento a cabalidad de lo resuelto en la sentencia en la cual se aprobó el acuerdo conciliatorio consistente en que el demandado se comprometía a pagar la suma de (\$10.000.000), por ser procedente la solicitud, el Despacho accederá a ello.

Por otro lado, el Juzgado se abstendrá por el momento, de decretar la medida cautelar adicional solicitada por la parte demandante de embargo y secuestro de la cuenta bancaria que posee el demandado en el banco "Bancolombia", por cuanto con la decretada actualmente se garantizaría el cumplimiento de la obligación alimentaria y no se le afecta el mínimo vital al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Hacer extensiva la medida cautelar de embargo que pesa sobre el demandado, señor **FARID JOSE BELTRAN LUNA** con CC No. **72.055.481**, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **FARID JOSE BELTRAN LUNA** como empleado de **EMPRESA DE TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ** hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** que no excede el doble del valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento tal como ordena el núm.9 del Art. 593 del C.G.P. Oficiése en tal sentido al pagador de la entidad **EMPRESA DE TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ**.

Descuentos que deberán ser consignados en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario No. **080012033003** sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante **MILDRED DEL CARMEN MEDINA ANDRADE** con c.c. **49.795.102** marcando la casilla tipo "1" en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bcae4c46762e6718b14084a980cae8866880427417beec8353896496f60914**
Documento generado en 25/03/2022 02:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 051
Fecha: 28 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
25 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria